



CONSTANCIA: El día 23 de noviembre de 2023, se notificó personalmente en las instalaciones del despacho a la ejecutada, señora Marta Isabel Orrego Gil, del auto que libró mandamiento ejecutivo dentro del presente proceso y se le envió al correo electrónico indicado por ella el link para acceder al expediente digital del mismo. El término con el que contaba la ejecutada para proponer excepciones finalizó el pasado 7 de diciembre de 2023. La ejecutada contó con los siguientes días:

Hábiles: 24, 27, 28, 29 y 30 de noviembre; 1, 4, 5, 6 y 7 de diciembre 2023.

Inhábiles: 25 y 26 de noviembre; 2 y 3 diciembre de 2023.

En día 7 de diciembre de 2023, los ejecutados Fernando Hoyos y Martha Isabel Orrego Gil, presentaron de manera conjunta la contestación de la demanda.

12 de enero de 2024.

Andrés Ocampo Romero.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo singular
Asunto:	Auto notifica por conducta concluyente y corre traslado de las excepciones de merito
Radicado:	63.190.40.89.001.2023.00351.00
Ejecutante:	Luis Arnubio Arias Puerta
Ejecutados:	Fernando Hoyos y Martha Isabel Orrego Gil
Interlocutorio:	007

En atención a la contestación de la demanda¹ allegada por los ejecutados, se cumple con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., que a la letra indica:

“...La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por

¹ Archivo digital No. 29.

conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal".

Es por ello, que se tendrá notificado por conducta concluyente al señor Fernando Hoyos, del auto que libra mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío.

RESUELVE

PRIMERO: Tener como notificado por conducta concluyente al señor Fernando Hoyos del auto que libró mandamiento de pago, en atención a la contestación de la demanda presentada.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda.

TERCERO: Correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme lo estipulado en el numeral 1º artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e04f335fc7a69e4d3a3010ba779fe331df42d8b2c85b0890262154fdc41494a**

Documento generado en 12/01/2024 02:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>